

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



P R E S U P U E S T O 2 0 2 3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**Anexo convenios suscritos con la Junta de
Andalucía en materia de gasto Social**

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

***ANEXO CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE
ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.***



ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

ANEXO RELATIVO A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTOS SOCIAL SEGÚN ART.168.1.F TEXTO
REFUNDIDO LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA
IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION Y EL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A
LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA Y SE LES HAYA PRESCRITO DICHO SERVICIO EN EL
PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

En relación a este convenio y a raíz del Acuerdo de 6 de Julio de 2021, del
Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos adicionales
correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo
de competencias en materia de dependencia, para reducir de forma sustancial la
lista de espera y los tiempos de tramitación de las solicitudes del procedimiento para
el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones
del Sistema, se aumenta en el borrador de Presupuestos para el año 2023, ficha
40404, hasta un importe de 44.000.000€ en la aplicación presupuestaria
26.2311.22799 PAM 2085, para la prestación del servicio, en base, a una estimación
realizada según el primer cuatrimestre del año, con el nuevo precio/hora de 14,60€,
un posible aumento de beneficiarios y teniendo en cuenta que se ha tramitado un
nuevo Pliego de Condiciones Técnicas y a su posible ampliación.

Referente a las obligaciones pendientes de pago a los adjudicatarios del
servicio, no existen a fecha de hoy.

Con respecto a los derechos económicos pendientes de cobro, la Junta de
Andalucía ha ingresado a lo largo del año 2022 un importe de 17.727.603,62€
correspondientes a los meses de enero a junio de 2022; habiéndose enviado a la
Junta de Andalucía el mes de julio por un importe de 3.000.442,70€ y, estando
pendiente de justificación el resto de meses, con motivo de la Instrucción 2/2017, de
la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de
Andalucía para la aplicación de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se
modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de
Ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además del copago de
los beneficiarios, están pendientes de cobro 185.108,34€ correspondientes a los
meses de enero a julio.



Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, and Url De Verificación. It contains verification details for the document, including the code 4u6R0+Cm10mC0kDJ6jx4sA== and the URL https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4u6R0+Cm10mC0kDJ6jx4sA==.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACION DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

La cláusula adicional primera por la que se proroga el convenio, inscrita en el Registro de Convenios y Protocolos el pasado 16 de mayo de 2022, cuya vigencia es desde el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, en su cláusula adicional primera conlleva una aportación por parte de la Junta de Andalucía de 444.030,00€ con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G31E/46506/00 01 (296.020,00€) y 1600010000/G/31E/46506/00 01 (148.010,00 €). La aportación del Ayuntamiento de Málaga será de 407.348,53, estando pendiente de ingreso la aportación de la Junta de Andalucía para el año 2023 (148.010€).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

Está prevista una aportación municipal en el borrador de Presupuestos para el año 2023, ficha 40389, un importe de 120.202€ en la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2011.

La Cláusula Adicional Tercera por la que se proroga este convenio, aprobada en Junta de Gobierno de Local el 5 de agosto de 2022, en su estipulación segunda: la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 242.581€, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 1 de junio de 2022. El Ayuntamiento de Málaga aporta 120.202€, como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2022.

Además, el 2 de noviembre de 2022 se publica en el BOJA la Orden de octubre de 2022, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, conforme se establece en el Anexo Único, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que corresponde al Ayuntamiento de Málaga un importe de 766.516 euros, y tras su aprobación en Junta de Gobierno Local se aprobará la adenda al convenio y para lo que se ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución, tramitándose la generación de crédito en el ejercicio 2023.

Asimismo, y en relación al artículo 57 bis, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se recibió respuesta por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, comunicando que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que han sido delegadas por la Comunicad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión



| | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4u6R0+Cm10mC0kDJ6jx4sA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Pomares Fuertes | Firmado | 08/11/2022 12:05:23 |
| | Andrés Granados Vallejo | Firmado | 08/11/2022 10:04:00 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4u6R0+Cm10mC0kDJ6jx4sA== | | |





en el convenio. Por otra parte, se pone en su conocimiento que las competencias en materia de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes y normativa correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA DE EDUCACIÓN CON LAS ENTIDADES COLABORADORAS: E.I. 5 CHUPETES GUADALHORCE, E.I. NOVASCHOOL CAMPANILLAS PTA, E.I. 5 CHUPETES SIMON BOLIVAR Y E.I. NOVASCHOOL MÁLAGA CENTRO, PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACION EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACION INFANTIL EN ANDALUCÍA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021.

El Decreto-Ley 1/2017, atribuye al Ayuntamiento la condición de entidad colaboradora, convirtiéndose en cauce material para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias y para la colaboración en la gestión de ayudas, entidad colaboradora que deberá de cumplir las obligaciones reguladas en la Estipulación Cuarta del convenio.

La duración de los convenios según consta en la Estipulación Segunda del convenio, será de 4 años a contar desde el siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo.

Para proceder al abono de las ayudas, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA, la documentación regulada en la Estipulación Sexta del convenio. En el caso de los concesionarios privados el ingreso se efectúa al Ayuntamiento y posteriormente al concesionario.

En relación a la inclusión en los convenios de la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación previsto en el art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 5 de abril y de la Da9 de la LRSAL, se recibió escrito en el que según informe emitido por los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, dicha cláusula sólo resultara de aplicación en aquellos convenios de colaboración que instrumente una delegación de competencias, no siendo este el caso de los convenios suscritos con las entidades locales para sufragar a las familias el coste de las plazas del primer ciclo de educación infantil.

Málaga, a fecha de firma electrónica.

El Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.

Fdo.: Francisco Pomares Fuertes.



| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 4u6R0+Cm10mC0kDJ6 jx4sA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Pomares Fuertes | Firmado | 08/11/2022 12:05:23 |
| | Andrés Granados Vallejo | Firmado | 08/11/2022 10:04:00 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4u6R0+Cm10mC0kDJ6 jx4sA== | | |



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

En Sevilla a 25 de octubre de 2019.

SE REÚNEN

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rocío Ruíz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

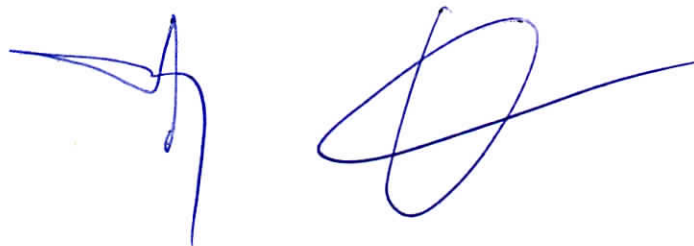
Y de otra, el Ilmo. Sr. Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga, en representación del citado Ayuntamiento.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Asimismo, el artículo 24 del citado Estatuto dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

Segundo. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.



Tercero. Que para aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía la citada Ley se ha establecido el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus revisiones, y la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Cuarto. Que el artículo 16 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, determina que las prestaciones y servicios establecidos en la misma se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas y el artículo 12 de la citada Ley prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, correspondiendo en este contexto a la Comunidad Autónoma las tareas de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la misma Ley.

Quinto. Que, de conformidad con los artículos 7.2 y 42.2 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, el artículo 27.1 de la misma Ley establece que la organización y gestión de los servicios sociales comunitarios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Sexto. Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, así como en los artículos 3 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 3.ñ) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Séptimo. Que el artículo 3.i) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, contempla, como uno de los principios inspiradores de la misma, la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida y el artículo 13, como uno de los objetivos de las prestaciones de dependencia, el de facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible. Asimismo, el Servicio de Ayuda a Domicilio, previsto en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definido en el artículo 23 de la misma, se encuentra regulado como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Comunidad Autónoma de

Andalucía, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, principalmente.

Octavo. Que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa e indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, mediante los que las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio, y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la financiación, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales y el Ayuntamiento de Málaga, para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención.

La Corporación Local asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la citada Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Segunda. Prestación del servicio.

La organización del Servicio de Ayuda a Domicilio es competencia de la Corporación Local, que podrá gestionarlo de forma directa e indirecta. En todo caso, corresponden a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones de evaluación y seguimiento atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales en el artículo 25 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Los medios humanos y materiales que se deriven de la prestación del servicio serán de responsabilidad exclusiva de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las

disposiciones vigentes.

Asimismo, en base al principio de colaboración administrativa, la Corporación Local deberá facilitar a la mencionada Consejería los datos que le sean solicitados relativos a la gestión del servicio en su ámbito territorial.

Tercera. Pagos mensuales.

Las fuentes de financiación del servicio son las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las personas usuarias, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

La aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará mediante transferencias, en base a lo siguiente:

La cuantía se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.

La aplicación conjunta de estas tres variables se realizará de la siguiente manera:

Respecto a cada persona usuaria, se multiplicará el número de horas efectivamente prestadas por el coste del servicio, restando a la cantidad resultante el importe de su aportación.

A estos efectos:

a) Cuando el servicio sea prestado por la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora efectivamente incurrido por la Corporación Local, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

b) Cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea a la propia Corporación Local, el coste/hora del mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona que actúe en representación de la misma, indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación, desagregada por sexo, de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, para acreditar los datos facilitados, la Corporación Local deberá presentar, en el primer trimestre de cada año natural, un certificado referido a la anualidad anterior en el que conste que las transferencias recibidas se han aplicado al Servicio de Ayuda a Domicilio, junto con el siguiente contenido mínimo:

- 1º. Número de personas usuarias, desagregado por sexo.
- 2º. Número de horas efectivamente prestadas.
- 3º. Coste o costes/hora del servicio que haya incurrido la Corporación Local o haya abonado a la entidad prestadora del servicio, relacionándolos con las horas prestadas.
- 4º. Importe total de las aportaciones realizadas por las personas usuarias.
- 5º. Modalidad de gestión del servicio.
- 6º. En su caso, nombre de la entidad o entidades públicas o privadas prestadoras del servicio, fecha de los pagos que se les han realizado, importe de los mismos y períodos a los que corresponden.

Este certificado será suscrito por la persona titular del órgano con competencias en materia de intervención y sus datos deberán coincidir con los de las liquidaciones mensuales practicadas en el año al que se refiera. De no ser así, una vez verificado el desajuste, la diferencia que resulte se compensará en la posterior liquidación mensual que proceda.

El certificado anual presentado en tiempo y forma será imprescindible para continuar con el pago de las cantidades que procedan, así como que del mismo no se deduzca el impago a la empresa prestadora del servicio.

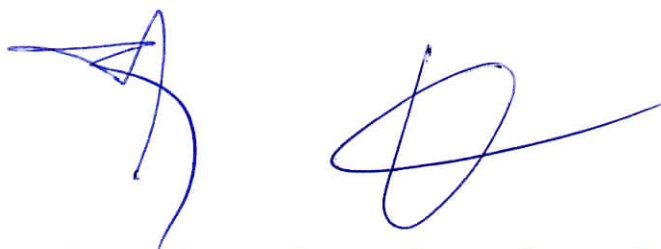
Cuarta. Transferencias.

Una vez validada la liquidación presentada por la Corporación Local, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía transferirá a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables que se recogen en la cláusula anterior y en los términos que se establecen en la misma.

Quinta. Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.



Sexta. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de la Consejería, por otros dos miembros que designe la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

Esta Comisión realizará el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como valorará los casos de denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos y se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años a partir de la fecha de su firma, es decir, se extiende desde el 25 de octubre de 2019 hasta el 25 de octubre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Octava. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la cláusula anterior.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes en base al incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el convenio.

En este último caso, la parte afectada requerirá a la parte incumplidora que se atenga a las obligaciones estipuladas en el convenio en un determinado plazo no inferior a un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que resolverá acerca de la forma de resolver el convenio y su liquidación, pudiendo acordar la continuación

de las actuaciones en curso hasta el plazo que se indique. En esta reunión las partes podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas.

La Comisión de Seguimiento valorará los hechos acontecidos en función de los documentos que se le presenten y adoptará las medidas necesarias que aseguren la mejor ejecución del convenio, entre otras, en caso de incumplimiento de la Corporación Local, la suspensión de los pagos a la misma y, en caso de incumplimiento de la Consejería, como consecuencia del retraso en los pagos derivados de la financiación del servicio, la liquidación de los intereses que pudieran corresponder. Con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, que podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

En todos los casos de extinción, las partes y la Comisión de Seguimiento velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, en especial en los supuestos en que se adopten medidas cautelares de suspensión del servicio que no podrán producir perjuicios sobre dichos terceros.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: Don Francisco de la Torre Prados

La Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Fdo.: Doña Rocio Ruiz Domínguez

COMUNICACION



Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

| | | |
|----------------------------|--|------|
| S A L I D A | JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía | |
| | 28 MAYO 2015 | |
| | Registro Auxiliar Servicios Centrales 7 | Hora |

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

29 MAYO 2015

ENTRADA

N.º 4908

Doc = 352597/2015

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
C/Concejal Muñoz Cerván, nº 3
(Antigua Tabacalera)
Módulo 3-3ª planta
29003 MÁLAGA

Asunto: CONCAEL, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

S/Ref.: JVF/AGV

Ntra./Ref.: SG/OJC/RM/ED

En relación con su escrito solicitando la inclusión de la cláusula de garantía prevista en el artículo 57.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en adelante LERSAL, en el Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2007 entre la extinta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y ese Ayuntamiento para articular la colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, posteriormente modificado por Adenda de 18 de noviembre de 2010, se le comunica que no existiendo delegación de competencias en esa materia y habida cuenta que la referida cláusula de garantía está prevista para el ejercicio de competencias que hayan sido delegadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, no procede su inclusión en el convenio para el que se nos solicita.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria segunda de la LERSAL y habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LERSAL, se pone en su conocimiento que las competencias en materia de servicios sociales continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes y normativa correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, a 25 de mayo de 2015
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA
Y AUTONOMÍA




Fdo.: Miguel Angel Román Ortiz.



**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 300202/22
nº orden: 51/22
fecha: 16/05/22



**Ayuntamiento
de Málaga**

Junta de Andalucía

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D^a María Dolores Fernández Trinidad, Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 17 de febrero de 2022.

Y de otra, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 24 de junio de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 24 de junio de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 444.030,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 01 (296.020,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/00 01 (148.010,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

1

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | EgduwqDVQ3S8hwBaYcN7w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Pomares Fuertes | Firmado | 25/04/2022 11:45:05 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EgduwqDVQ3S8hwBaYcN7w== | | |



| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD | 26/04/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmV4SGKLWM5M7NYJS2LGHECXNUW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

La aportación del Ayuntamiento de Málaga será de 407.348,53 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y g) del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 24 de junio de 2020.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica.

**DELEGACION TERRITORIAL DE
POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION
EN MALAGA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**El Teniente Alcalde del Área de Derechos
Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas
Inclusivas y Vivienda.**

Fdo: D. M^a Dolores Fernández Trinidad

Fdo: D. Francisco Pomares Fuertes.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente Cláusula Adicional Segunda de prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y el Ayuntamiento de Málaga, para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en Situación de Riesgo o Desprotección, es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización de la Cláusula Adicional Segunda citada, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo,

por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

Firmado por CASARES
CERVERA MARIA BEGOÑA -
DNI 24189038F el día
10/05/2022 con un
certificado emitido por
AC Sector Público

2

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | EgduwqDVQ3S8hwBaYcN7w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Pomares Fuertes | Firmado | 25/04/2022 11:45:05 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EgduwqDVQ3S8hwBaYcN7w== | | |



| | | | |
|--------------|----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES FERNANDEZ TRINIDAD | 26/04/2022 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmV4SGKLWM5M7NYJS2LGHECXNUW | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

Addenda a la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de cooperación suscrito entre la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga en materia de ayudas económicas familiares 2022.

Reunidos

De una parte, D. Francisco José Mora Cobo, Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, actuando en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con la facultad para suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 5 de julio y 8 de agosto de 2022, respectivamente, se suscribió Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la entonces Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Málaga en fechas 18 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito del Servicio 01.

Segundo.- Con posterioridad a la Orden de transferencias de 1 de junio de 2022 citada, en el marco de financiación estatal que se destina anualmente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, se ha aprobado por parte del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2022, previa autorización del Consejo de Ministros, el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiente al crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

Tercero.- En fecha 2 de noviembre de 2022, se ha publicado la Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE MORA COBO | 11/11/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMJLD3F7QHS29NFJUXG8WSBXNH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 766.516,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656 de conformidad con el Anexo único de la Orden de 27 de octubre de 2022.

SEGUNDA.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, conforme a lo previsto en la Orden de 27 de octubre de 2022.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio suscrito en 2019.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento.

El Director General de Infancia,
Adolescencia y Juventud

EL Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de
Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas
Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga

Fdo. D. Francisco José Mora Cobo

Fdo. D. Francisco Javier Pomares Fuertes

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JOSE MORA COBO | 11/11/2022 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMJLD3F7QHS29NFJUXG8WSBXNH | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

suavés

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte
Málaga



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área de Derechos Sociales
A/A Francisco J. Pomares. Tte. Alcalde Delegado
C/ Concejal Muñoz Cerván nº 3
(Antigua Tabacalera) Módulo 3 – 3ª planta
29003 MÁLAGA

Fecha: 2/6/2015

Ref.: SPE/DPC/MPMS

Asunto: Cláusula de garantía

En relación con el oficio remitido por su ayuntamiento el pasado 12 de mayo solicitando la actualización de los Convenios de Colaboración firmados con la Consejería de Educación para la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles "Novaschool Málaga Centro" y "5 Chupetes Guadalhorce", incluyendo en los mismos la cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación previsto en el art. 57 bis de la Ley 7/1985 de 5 de abril y de la Da 9 de la LRSAL, le informamos que según informe emitido por los servicios jurídicos de la Consejería de Educación, dicha cláusula de garantía solo resultara de aplicación en aquellos convenios de colaboración que instrumenten una delegación de competencias, no siendo este el caso de los convenios que se tienen suscritos con las entidades locales para sufragar a las familias el coste de las plazas del primer ciclo de educación infantil.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.

Atentamente



EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
Y ESCOLARIZACIÓN

Fdo.: Marcelo Gaitán López



doc = 379043/2015





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. 5 CHUPETES GUADALHORCE PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. 5 Chupetes Guadalhorce - 29018297, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág.:1 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNluvcKaFsWMM0dRS00bWDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 1/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:32:42 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:32:42 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 1 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/ | | | |



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatorias del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

Pág.:2 / 5

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvckKaFsWMMK0dRS00bWDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 2/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:32:42 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|---|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:32:42 | |
| VERIFICACIÓN: | | PÁGINA 2 / 5 | |
| CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC | | | |
| https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/ | | | |



- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsWMM0dRS00bWDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 3/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:32:42 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:32:42 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 3 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/ | | | |



en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsWMMKdRS00bWDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 4/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:32:42 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:32:42 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 4 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/ | | | |



DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
 La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del
 Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsWMK0dRS00bWDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 5/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:32:42 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:32:42 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 5 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOUQ3QUNCNDQwRUQ3RUIwOTdC/ | | | |



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. 5 CHUPETES SIMÓN BOLÍVAR PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. 5 Chupetes Simón Bolívar - 29019228, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág.:1 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNlucvKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 1/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:34:37 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:34:37 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 1 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNBJEEOQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNBJEEOQzRjE1/ | | | |



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatorias del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

Pág.:2 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvckAFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 2/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:34:37 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:34:37 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 2 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1 | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1/ | | |



- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvckKFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 3/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:34:37 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|---|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:34:37 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 3 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1/ | | | |



en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

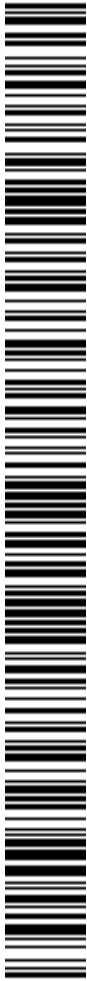
DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 4/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:34:37 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|---|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:34:37 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 4 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNDEJEOEQzRjE1/ | | | |



DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
 La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del
 Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsVm+lerpvtHMjJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 5/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:34:37 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|---|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:34:37 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 5 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNJEOEQzRjE1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSOEI2OUQ4RUFBNJEOEQzRjE1/ | | | |



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. NOVASCHOOL CAMPANILLAS PTA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Novaschool Campanillas PTA - 29018285, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág.:1 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNluvcKaFsVa/BFD5dVYXTJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 1/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:28:39 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|---|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:28:40 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 1 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSODBGREwMEE2RjREQTg1QUI1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSODBGREwMEE2RjREQTg1QUI1/ | | | |



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatoras del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvckAFsVa/BFD5dVYXTJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 2/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:28:39 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:28:40 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 2 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSODBGRTEwMEE2RjREQTg1QUI1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSODBGRTEwMEE2RjREQTg1QUI1/ | | | |



- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo

| | | | |
|-----------------------|-----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvckKaFsVa/BFD5dVYXTJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 3/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:28:39 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:28:40 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 3 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSODBGRTEwMEE2RjREQTg1QUI1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSODBGRTEwMEE2RjREQTg1QUI1/ | | | |



en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Pág.:4 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsVa/BFD5dVYXTJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 4/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:28:39 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|---|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:28:40 | |
| VERIFICACIÓN: | | PÁGINA 4 / 5 | |
| CSV: q3pmCSODBGREwMEE2RjREQTg1QUI1 https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSODBGREwMEE2RjREQTg1QUI1/ | | | |



DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | VNIuvcKaFsVa/BFD5dVYXTJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 5/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:13:46 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:28:39 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:28:40 | |
| VERIFICACIÓN: | | PÁGINA 5 / 5 | |
| CSV: q3pmCSODBGRTewMEE2RjREQTg1QUI1 | | | |

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSODBGRTewMEE2RjREQTg1QUI1/>



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. NOVASCHOOL MÁLAGA CENTRO PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Cortés Romero, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41900 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Y de otra, D/Dª Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de identificación fiscal P2906700F, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Novaschool Málaga Centro - 29018169, adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía en virtud de la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucía y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece entre sus funciones y competencias "El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.", así como "las derivadas del ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan".

TERCERO: La Base Séptima de las Bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, establece la obligatoriedad de suscribir un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andalucía y rigiéndose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pág.:1 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | PjuDHVX16xGrNbA9ndoSDDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 1/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:15:05 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:37:59 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|-------------------------------------|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:37:59 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 1 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSRdHFQUMyN0YyQjk1NENGRDVG | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSRdHFQUMyN0YyQjk1NENGRDVG/ | | |



- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA. Plazo de duración.

La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovarlo hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición. Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las Bases Regulatorias del Programa de ayuda.

TERCERA. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

CUARTA. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:

- a) Recepcionar todas las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa; grabar todas las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andaluza de Educación en la correspondiente convocatoria. Igualmente deberá recepcionar y tramitar todas las alegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.
- d) Fijar el precio del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el alumnado del centro y mantenerlo como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.

Pág.:2 / 5

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | PjuDHVX16xGrNbA9ndoSDDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 2/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:15:05 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:37:59 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:37:59 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 2 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSRdHfQUMyN0YyQjk1NENGRDVG https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSRdHfQUMyN0YyQjk1NENGRDVG/ | | | |



- f) Incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- i) Conservar durante cuatro años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- l) El cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.
- m) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre o de cualquier otra normativa específica de esta materia, con especial atención a los datos personales del alumnado matriculado en el centro así como de las respectivas unidades familiares.

QUINTA. Utilización del sistema de información SÉNECA.

Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convenio y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), g) y h) de la estipulación cuarta se desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA. Liquidaciones.

Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA. Abono de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agencia Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agencia.

OCTAVA. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

De acuerdo con el artículo 127 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía la resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada con indicación de la forma y plazo

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | PjuDHVX16xGrNbA9ndoSDDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 3/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:15:05 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:37:59 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:37:59 | |
| VERIFICACIÓN: | PÁGINA 3 / 5 | | |
| CSV: q3pmCSRdHfQUMyN0YyQjk1NENGRDVG https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSRdHfQUMyN0YyQjk1NENGRDVG/ | | | |



en que deba efectuarse el pago.

Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo, así como la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá a la Agencia Pública Andaluza de Educación, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro se dirigirán a la Agencia Tributaria de Andalucía, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA. Obligación de información.

La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA. Incumplimiento de las obligaciones por las entidades colaboradoras.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base Vigésimoprimer de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | PjuDHVX16xGrNbA9ndoSDDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 4/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:15:05 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:37:59 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:37:59 | |
| VERIFICACIÓN: | | PÁGINA 4 / 5 | |
| CSV: q3pmCSRdHfQUMyN0YyQjk1NENGRDVG https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSRdHfQUMyN0YyQjk1NENGRDVG/ | | | |



DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

DECIMOSEGUNDA. Compensación económica a las entidades colaboradoras.

De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional al número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y en su caso al de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa de ayuda y por una cuantía cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2021. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo, por delegación del
Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Fdo.: M. Begoña Casares Cervera.

| | | | |
|-----------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| VERIFICACIÓN | PjuDHVX16xGrNbA9ndoSDDJLYdAU3n8j | https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/ | PÁGINA 5/5 |
| CORTES ROMERO, MANUEL | | | 22/02/2021 17:15:05 |

| | | | | |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 24/03/2021 10:37:59 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
| SELLADO POR | SGT DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE | 24/03/2021 10:37:59 | |
| VERIFICACIÓN: | | PÁGINA 5 / 5 | |
| CSV: q3pmCSRdHFQUMyN0YyQjk1NENGRDVG https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/verificarCSV/q3pmCSRdHFQUMyN0YyQjk1NENGRDVG/ | | | |



Junta de Andalucía

Ayuntamiento de Málaga

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Reunidos,

De una parte, D^a Antonia Rubio González, Directora General de Infancia, actuando en representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con la facultad para suscribir la presente Cláusula Adicional, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 18 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga en materia de Ayudas Económicas Familiares.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Novena del Convenio de Cooperación, se podrá prorrogar en ejercicios presupuestarios futuros, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y de acuerdo con el crédito presupuestario disponible para su financiación y los requisitos que establece el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, el referido Convenio ha mantenido su continuidad con prórrogas anuales, siendo la última incorporación al referido Convenio la Cláusula Adicional Segunda

Cuarto.- Que al no haberse producido denuncia y ante los positivos resultados obtenidos en el año de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Las partes acuerdan prorrogar por un nuevo año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito en fechas 18 y 19 de noviembre de 2019 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga, en materia de Ayudas Económicas Familiares, surtiendo efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA RUBIO GONZALEZ | 05/07/2022 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm78GAQTWS7JAW9Q2UGZJM7Y5XF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9JnbSecyZ/MFq0IMzZbomQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Francisco Javier Pomares Fuertes | Firmado | 08/08/2022 13:42:40 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9JnbSecyZ/MFq0IMzZbomQ== | | |





Junta de Andalucía



Ayuntamiento de Málaga

Segunda.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 242.581,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31E/46504/00 01 de conformidad con el Anexo único de la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022.

(El Ayuntamiento de Málaga aporta 120.202,00 €, como mejora del Programa de Ayudas Económicas Familiares 2022).

Tercera.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Cláusula Adicional, conforme a lo previsto en la disposición primera y segunda de la Orden 1 de junio de 2022.

Cuarta.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio de Cooperación, suscrito en fechas 18 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Infancia

EL Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga

Fdo: D^a Antonia Rubio González

Fdo. D. Francisco Javier Pomares Fuertes

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la presente Cláusula Adicional Tercera de Prórroga del programa AEF es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de agosto de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización de la Cláusula citada, con efectos desde la suscripción.

Firmado por
CASARES CERVERA
MARIA BEGOÑA -
DNI 24189038F el
día 08/08/2022
con un
certificado
emitido por AC
Sector Público

En Málaga, a fecha de firma electrónica
La Jefa de Servicio del Servicio Jurídico Administrativo,
por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo: M^a Begoña Casares Cervera

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIA RUBIO GONZALEZ | 05/07/2022 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm78GAQTWS7JAW9Q2UGZJM7Y5XF | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 9JnbSecyZ/MFq0IMzZbomQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Francisco Javier Pomares Fuertes | Firmado | 08/08/2022 13:42:40 | |
| Observaciones | | Página | 2/2 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9JnbSecyZ/MFq0IMzZbomQ== | | | |